



POKATUVETE
MANAHAPAVÉ
AUDITORÍA GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE)

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho se reúnen, por una parte, la **Universidad Nacional de Asunción (UNA)**, representada por el Prof. Ing. Civ. HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA, Vicerrector – Rector en Ejercicio, con domicilio legal en la Avda. España N° 1098 de la Ciudad de Asunción, y, por la otra parte, la **Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE)**, representada por su Ministra, la Prof. Mst. BERTHA ELIZABETH RODRIGUEZ DE PERINETTO, quien fija domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá, de la Ciudad de Asunción, quienes:

MANIFIESTAN

- a) Que, en fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Asunción y la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en el cual las partes declaran que con la misma se contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad y el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, social y cultural.
- b) Que, el mencionado Convenio Marco en su Cláusula Segunda, establece como alcance lo siguiente:
 1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico - científicos.
 2. El desarrollo de otros proyectos que respondan a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentados en la problemática actual y orientados al eficiente cumplimiento de la Misión de la UNA y la AGPE.
- c) Que, el referido Convenio Marco en su Cláusula Quinta establece que la ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y de la AGPE.
- d) Que, la AGPE, tiene por misión ser un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las auditorías de las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la transparencia e integridad en la gestión de los Recursos Públicos, y como visión ser una Institución modelo, reconocida por su alto desempeño, profesionalismo, eficiencia, calidad y transparencia, que promueva y fortalezca la cultura de control en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo para el año 2018.
- e) Que, la UNA tiene por misión formar profesionales e investigadores de calidad con principios éticos, espíritu innovador, colaborativo, crítico y socialmente responsable, para contribuir a la búsqueda permanente de la verdad, la creación y difusión del conocimiento científico - tecnológico, y fortalecer su protagonismo nacional e internacional en el proceso del desarrollo sostenible de la sociedad, a través de la educación, investigación y extensión y como visión se consolidará como una comunidad educativa altamente integrada y sinérgica, constituyéndose como principal referente





POKATUVETE
MAÑAHAPAVÉ
AUDITORÍA GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO

nacional e internacional por su excelencia académica, producción científica y tecnológica, en las ciencias, en las artes, en la cultura y en los deportes, con capacidad innovadora, comprometida con la sociedad, eficiente y transparente en su gestión, promotora del desarrollo sostenible.

Por todo lo manifestado, y en el marco del fortalecimiento de su misión y visión las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objetivo del presente Convenio Específico es establecer un marco de cooperación entre las partes para fortalecer la capacidad de la UNA en los procesos de verificación de los trabajos de planificación, ejecución y seguimiento de las Auditorías Internas de las Unidades Académicas por medio de un sistema informático denominado SIAGPE (Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo).

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

En el marco de las acciones que le son conferidas desempeñar a la AGPE para el cumplimiento del presente convenio se encuentran los siguientes compromisos:

1. Proporcionar el derecho de uso del sistema informático SIAGPE para realizar los procesos de verificación a los trabajos de planificación, ejecución y seguimiento de las Auditorías Internas de las instituciones dependientes de la UNA.
2. Facilitar las informaciones técnicas para la utilización del sistema informático.
3. Formación y capacitación de los recursos humanos que intervendrán en la ejecución de los componentes que conforman la estructura del sistema informático.
4. Mantener la confidencialidad de los datos.
5. Otro tipo de actividades que ambas partes entiendan oportuno y convenientes.

En el marco de las acciones que le son conferidas desempeñar a la UNA para el cumplimiento del presente convenio se encuentran los siguientes compromisos:

1. Facilitar la instalación del sistema informático proporcionado por la AGPE, a través del Centro Nacional de Computación (CNC).
2. Financiar los gastos que conlleva la instalación y el desarrollo del programa informático proporcionado.
3. Guardar reserva de confidencialidad del contenido, así como, la no reproducción del Sistema Informático proporcionado por la AGPE.

CLAUSULA TERCERA: ACUERDO ESPECÍFICO

Para el cumplimiento de los acuerdos convenidos, la UNA nombra como responsables al Centro Nacional de Computación para el soporte del sistema informático, y a la Auditoría General de la UNA para la utilización de dicho sistema.





POKATUVETE
MANAHAPAVE
AUDITORÍA GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente el objeto del Convenio, y serán pactadas por medio de adendas.

CLAUSULA QUINTA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de las actividades en forma conjunta, serán acordadas entre las partes a través de adendas o cartas de compromisos donde se detallaran las condiciones para la ejecución de las acciones.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

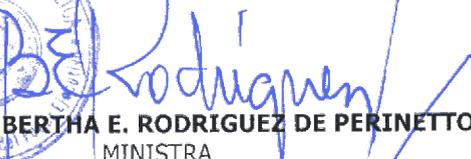
El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de la firma, y será renovado automáticamente por un periodo igual, de no mediar comunicación expresa y escrita en contrario.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá libremente y en cualquier momento disolver el convenio a simple voluntad, con la sola condición, de hacer conocer a la otra parte tal determinación y la razón por escrito, con una antelación de cuarenta (40) días a la fecha a ser rescindida.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


Prof. Ing. Civ. **HECTOR A. ROJAS SANABRIA**
VICERRECTOR-RECTOR EN EJERCICIO
Universidad Nacional de Asunción


Prof. Mst. **BERTHA E. RODRIGUEZ DE PERINETTO**
MINISTRA
Auditoría General del Poder Ejecutivo